



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001- 2019-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS S.A.S.

DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS.

Riohacha, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que por venta de servicios o por cualquier concepto dinerario reciba la empresa ejecutada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S., identificada con el Nit. 892.115.096-8., de la empresa promotora de salud SALUDVIDA EN LIQUIDACIÓN. El embargo se ordena siempre y cuando dichos dineros no pertenezcan a recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. NIÉGUESE el embargo solicitado referente a los dineros que deba recibir la empresa ejecutada por venta de servicios o por cualquier concepto dinerario de las empresas promotoras de salud CAFESALUD EPS, y COMFACOR EN LIQUIDACIÓN, toda vez que dicha medida fue decretada mediante autos de fechas 09 de julio de 2020 y 22 de abril de 2021.
3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$520.280.546,22, valor correspondiente a la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2021
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**086d6d230d158e531b1e80d1b90483f11271e8724000a4a446042f69830d1ae4**

Documento generado en 30/09/2021 08:12:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**